

Informe Secretarial. Soledad, noviembre 03 de 2021, a su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por JUAN LOPEZ SERNA contra YHONNY DE JESUS FLOREZ JALKH Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-01089. Informándole que la parte actora solicito medida cautelar. Sírvase proveer. La Secretaria



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD,  
Soledad, diciembre 03 de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 07 la parte actora solicita se decrete una medida cautelar en contra de uno de los demandados, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla por lo que el Juzgado dispone:

1º.) Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado YOHNNY DE JESUS FLOREZ JALKH, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.023.619, como Agente de Tránsito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD. Ofíciense en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$9.000.000.00 M.L.

Notifíquese y Cúmplase



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO

JUEZA

jjsa.

<p><u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 124 HOY 6 DICIEMBRE DE 2021</p>  <p>MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria</p>
--